JUSTIFICACION ADICION N°1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE OBRA 002 DEL 14 DE JULIO DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
NUMERO	002 DEL 14 DE JULIO DE 2026
OBJETO	"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ADECUACIÓN DE ANDENES EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 3, PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAUNA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ "
CONTRATISTA	QUINAC SOLUCIONES DE INGENIERIA NIT: 901.565.963-0 R.L: NANCY YASMIN QUIROGA CASTRO C.C N° 23.731.286.
SUPERVISOR	**TATIANA PAOLA HERNANDEZ GONZALEZ** SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS. **LUIS ELADIO CUELLAR JIMENEZ** UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
VALOR INICIAL	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($143.082.761,46)
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CATORCE (14) DE JULIO DEL 2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	El plazo para la ejecución del contrato será dos (02) mes y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial, lo primero que suceda.
MODIFICACIONES REALIZADAS (EN CASO QUE APLIQUE)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA Y ADICIÓN
VALOR ADICIONAR	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($48.074.552,72)
CDP	CDP N° 2026090057 – CDP N° 2026090063
FORMA DE PAGO	SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO
PRÓRROGA	QUINCE (15) DÍAS
SUSPENSIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

JUSTIFICACIÓN JURIDICA:

1. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.
2. La Constitución Política en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en lo vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Por otra parte, se establece en el artículo 311 de la misma Constitución Nacional, que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,

promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

4. A su vez el articulo 315 Ibidem señala entre otras que son atribuciones del alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representando judicial y extrajudicialmente: y nombrar y removerá a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".
5. El Municipio de Pauna - Boyacá, es un Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.
6. El artículo 4 de la ley 80 de 1993 Obliga a las entidades estatales a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público.
7. El artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece los principios de economía, eficacia, responsabilidad y transparencia, que deben regir todas las actuaciones contractuales.
8. El artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales podrán prorrogarse por razones justificadas, siempre que se respeten los principios de la contratación y no se altere sustancialmente el objeto del contrato.
9. La ley 1150 de 2007 en su artículo 5, permite la modificación de los contratos estatales, incluidos el plazo y otras condiciones, siempre que se presenten circunstancias que lo justifiquen y no se vulneren los principios de la contratación estatal.
10. En el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015 (Reglamentario del Sistema de Contratación Pública), señala que los contratos estatales pueden ser modificados por las partes, entre otros aspectos, en lo relacionado con el plazo de ejecución, cuando existan causas que lo justifiquen, siempre que se cuente con el soporte técnico, financiero y/o jurídico correspondiente.
11. Aunado a lo anterior, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 209 Constitucional. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes. tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". En igual sentido el artículo 113 de la norma antes citada, señala: "(..) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

JUSTIFICACIÓN TECNICA:

El contrato suscrito para la ejecución de las obras cuyo objeto corresponde a la OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ADECUACIÓN DE ANDENES EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 3, PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAUNA,

presenta actualmente un avance parcial en su ejecución. De acuerdo con el seguimiento efectuado por la supervisión del contrato, se evidenció que persiste la necesidad de continuar y culminar las actividades previstas, con el fin de garantizar la adecuada intervención de las redes de acueducto y alcantarillado, así como la ejecución de las obras de adecuación de los andenes contempladas dentro del proyecto.

Que el 15 de septiembre de 2026, la ING. NANCY YASMIN QUIROGA CASTRO R/L: QUINAC SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S. CONTRATISTA del contrato de obra No. 002 de 2026, presento carta de solicitud de adicion y prorroga, en el cual manifestó lo siguiente:

"(…) Una vez realizados los trabajos iniciales y efectuado un balance detallado de las cantidades de obra ejecutadas, así como la revisión de las condiciones del sitio no previstas inicialmente, se determinó la necesidad de incluir y ajustar varios ítems que son indispensables para garantizar la correcta ejecución, la estabilidad y la funcionalidad final de los andenes, cumpliendo así con las especificaciones técnicas y la normativa vigente.

Por esta razón anexo a este oficio los documentos de el balance de obra y el informe donde se describen los cambios en las cantidades e ítems a adicionar, las cuales incluyen la necesidad de ajustes en diámetros de tuberías, el hallazgo de imprevistos estructurales y geológicos (roca fija), así como modificaciones de especificación orientadas a la mejora de calidad y optimización de costos, debido a esto se evidencia un incremento en el valor de la obra.

El balance final de las cantidades de obra arroja la necesidad de una adición presupuestal al contrato de los siguientes valores:

	VALOR INICIAL	VALOR ACTUAL	ADICION
RECURSOS A ADICIONAR OBRA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	$ 59,067,066.15	$ 97,341,201.30	$ 38,274,135.15
RECURSOS A ADICIONAR OBRA DE ANDENES	$ 84,015,695.31	$ 93,816,112.88	$ 9,800,417.57
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 143,082,761.46	$ 191,157,314.18	

Por esta razón también se hace necesario solicitar una prórroga de quince (15) días calendario al plazo de ejecución vigente. Este tiempo adicional es indispensable para realizar los ítems no previstos en el contrato, asegurando así una entrega que cumpla con todos los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad previstos.

Agradezco de antemano su gestión y pronta aprobación, lo cual permitirá asegurar la continuidad de los trabajos, finalizar el proyecto con la calidad técnica y la seguridad requerida, y cumplir con el objeto contractual bajo las mejores condiciones de diseño y ejecución. (…)

En este contexto, y considerando que el contrato continúa siendo necesario para garantizar la adecuada ejecución y terminación de las obras requeridas, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en calidad de dependencia responsable del seguimiento a la ejecución de la inversión pública, emite concepto técnico favorable para la prórroga y adición del contrato, toda vez que estas medidas permiten asegurar la continuidad de las actividades y el suministro de los materiales requeridos para la correcta ejecución de las obras, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el proyecto.

Asi mismo durante la ejecución del contrato se pudo evidenciar y se hace necesario la implementación e incorporación de nuevos ítems no previstos durante la planificación del contrato. Ver anexo de ítems no previstos.

En consecuencia, se considera procedente ampliar el plazo de ejecución del contrato por un término de quince (15) días adicionales y efectuar la correspondiente adición, con el propósito de garantizar la ejecución y culminación de las actividades necesarias para la optimización de las redes de acueducto y alcantarillado y la adecuación de los andenes en la Calle 6 entre Carrera 5 y Carrera 3, perímetro urbano del municipio de Pauna, departamento de Boyacá, atendiendo las necesidades identificadas y garantizando la adecuada funcionalidad de las obras, sin afectar los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del convenio, respetuosamente solicito:

APROBAR la adición en valor al contrato de obra N° 002 de 2026 por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($48.074.552,72).

En consecuencia, de lo anterior, el nuevo valor total del contrato de obra N° 002 de 2026 será la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($191.157.314,18).

Así mismo, **PRORROGAR** la ejecución del contrato de obra N° 002 de 2026 por quince (15) días, por lo que el plazo final de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

Además, se **MODIFIQUE** la CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO en el sentido de adicionar el siguiente numeral 2.1.2. – OBRAS COMPLEMENTARIAS ADICIONADAS (ITEMS NO PREVISTOS) el cual contendrá los ítems no previstos que se encuentran en el Anexo Balance.

La presente solicitud se formula con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones técnicas adecuadas, garantizar la ejecución y culminación de

las actividades necesarias programadas y atender las necesidades que continúan presentándose en el municipio, sin afectar los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.	
CLAUSULAS QUE SE MODIFICAN	1. Cláusula 2 Especificaciones técnicas 2. Cláusula 4 Valor del contrato 3. Cláusula 6 Plazo
ANEXOS	1. Se Anexa CDP N° 2026090057 y el CDP N° 2026090063 2. APUS ITEMS NO PREVISTOS 3. BALANCE 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEMS NO PREVISTOS 5. INFORME ESTUDIO NUEVOS ITEMS 6. OFICIO SOLICITUD CONTRATISTA

Se suscribe a los veinticuatro (25) días del mes de septiembre de 2026

FIRMA LA SOLICITUD

TATIANA PAOLA HERNANDEZ GONZALEZ
Secretaria de Planeación y Obras Publicas